



REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Nº 808-2016 – V.U. 17728 de octubre 25 de 2016

SECRETARIA DE CULTURA

Informe Final Atención Requerimiento
1800.23.01.17

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

Santiago de Cali, Junio 06 de 2017

RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Sub Contralor General

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Equipo Auditor

LUIS CARLOS DURÁN OCAMPO
Profesional Especializado

FANNY BONILLA OROBIO
Profesional Universitario

Santiago de Cali, Junio 6 de 2017

Doctora
LUZ ADRIANA BETANCOUR LORZA
Secretaria de Cultura
La ciudad

Asunto: Informe Final Requerimiento No 808 – 2016, V.U. 17728 octubre 25 de 2016.

La Contraloría General de Santiago de Cali en ejercicio de la función pública del control fiscal y con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento de Participación Ciudadana No. 808 – 2016 V.U. 17728, Derecho de Petición interpuesto por la señora Carmen Elisa Vásquez de Rojas, en el cual denuncia posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo No. 4148.0.26.338 suscrito el 28 de abril de 2016 entre la Secretaria de Cultura y Turismo y el Instituto Departamental de Bellas Artes, por valor de \$333.038.702, con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2016, toda vez, que no se ha hecho entrega de los instrumentos musicales, capacitación en danzas y dotación a los barrios Jorge Eliecer Gaitán y La Rivera I.

Dado lo anterior, nos permitimos informarle que ésta Dirección Técnica a través de la comisión auditora que avocó conocimiento del requerimiento del asunto, adelantó las diligencias pertinentes tendientes a evaluar los puntos de la queja en mención.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El día 20 de enero de 2017, a folio 26 se recibió la declaración de la señora Luisa Fernanda Moreno Ochoa, interventora del contrato interadministrativo No. 4148.0.26.338-2016, en la cual manifiesta: "Lo primero que se hizo fue entregar los instrumentos pendientes entre el 23 de noviembre y el 6 de diciembre de 2016. Estaban pendientes los trajes completos para la banda músico marcial del barrio Quinta de Salomia (quepis, pantalón, guantes y zapatos). Estaba pendiente de instrumentos: un clarinete gibao jbc1-530, cuatro tamboras mixtas, cuatro sausofón tipo estudiante (para la banda músico marcial del barrio Quintas de Salomia, veinte vestuarios para danzas célebres, veinte vestuarios coloridos para danzas de carnaval, 20 tocados para bailes del pacifico, batea con frutas de escenografía, ramos de madera, pisones en madera y atarraya, 20 elementos de vestuarios para obra de teatro (para los barrios Ribera I y Gaitán), 100 materiales didácticos para la capacitación en música (partituras)".

Continúa expresando la señora Moreno Ochoa, que "los siguientes implementos pendientes por entregar en el mes de enero de 2017 fueron: Dos consolas DJ, VJ (Audio y video), y una Consola mezcladora DJ/VJ, entrada de audio y video por valor total de los implementos en \$10.000.000. Estos implementos sobre pasaba el valor existente en el contrato; y fueron objeto de una acta modificatoria, y fueron reemplazados por: Una consola mezcladora DJ/VJ y un computador marca Lenovo".

Sigue, "de acuerdo a la Resolución No. 4148.0.21.1.914.000131 de 2016 expedida por la Secretaría de Cultura y Turismo de Cali se hizo entrega de los instrumentos e implementos pendientes de la Comuna No. 6 al señor Roberto Portilla, Profesional Especializado del Cali 6, entre los cuales se encuentran los instrumentos, que según el contrato hacen parte de los Barrios Rivera I y Gaitán. Esta entrega se realizó entre el 23 de noviembre y el 6 de diciembre de 2016".

Finaliza la señora Luisa Fernanda Moreno, que "el contratista Instituto Departamental de Bellas Artes cumplió con sus obligaciones, y tienen pendiente de entregar el último informe financiero y técnico".

El día 31 de enero de 2017, se realiza mesa de trabajo con la señora Carmen Elisa Vásquez de Rojas y el doctor Nolberto Barrón, Tesorera y Vicepresidente de la JAC del Barrio Jorge Eliecer Gaitán, respectivamente, con el objeto de determinar, si la interventoría corrigió las inconformidades que presentó la señora Carmen Elisa Vásquez de Rojas en su requerimiento N° 808-2016.

En la citada diligencia la señora Carmen Elisa Vásquez de Rojas, manifestó que el contrato no cumplió con las capacitaciones, las danzas y los bailes del pacifico; parcialmente cumplió las clases de percusión; y lo único que cumplió fue la de música salsa. Los instrumentos musicales y el vestuario tampoco fueron entregados al Barrio Jorge Eliecer Gaitán.

El doctor Nolberto Barrón manifiesta que, cuando nos dimos cuenta de este contrato 338-2016 empezamos hacer seguimiento los dignatarios de la JAC excepto el señor Presidente, señor Jordi Lagos que no mostro interés. Nos acercamos a la Secretaría de Cultura que habían unos elementos para los Barrios Jorge Eliecer Gaitán, Rivera I y Quintas de Salomia. Accidentalmente fui al Cali No. 6 en septiembre 14 de 2016, y me di cuenta que había un camión descargando unos instrumentos. Y le pregunté al señor Director del CALI No. 6 Roberto Portilla si esos instrumentos eran del contrato, y me manifestó que si, pero quien lo iba a entregar es el señor Víctor Johnson, presidente de la JAC del Barrio Floralia II. El día sábado 17 de septiembre de 2016 estando en una capacitación del barrio Quintas de Salomia, llegó el señor Portilla y me dijo que ya los instrumentos los había entregado al señor Johnson. Llame al señor Johnson y me dijo que ya había entregado los instrumentos y al barrio Gaitán no le habían entregado porque fue un error en el contrato de corte y pega.

Entonces llame a la Interventora quien me manifestó que convocara una reunión con los representantes del barrio la Rivera para arreglar este tema. Y le manifesté que no tenía la competencia sino el Director del Cali No. 6. Le hice la solicitud al señor Portilla para que realizara la reunión. En esa reunión descalificaron a los miembros de la JAC del barrio Gaitán para administrar los instrumentos musicales y que queríamos quedarnos con todos los instrumentos del proyecto, lo cual no es cierto, porque estábamos reclamando lo que dice en el contrato, respecto a los instrumentos que van para el barrio Gaitán. Yo hice la petición a Bellas Artes para que se corrigiera el contrato y me manifestaron que ellos habían entregado los instrumentos al CALI No 6.

El día 14 de febrero de 2017 se citó al señor Roberto Portilla Caicedo, Director del CALI No. 6, para determinar si se cumplió con las obligaciones del contrato No. 4148.0.26.338-2016, respecto a las capacitaciones y entrega de los elementos musicales a los representantes de la JAC del barrio Jorge Eliecer Gaitán.

El señor Roberto Portilla manifiesta que, en la concepción del proyecto, es de Comuna y fue presentado por el colectivo cultural de la Comuna No. 6 y constaba de tres aspectos fundamentales: unas capacitaciones, dotar y conformar una banda marcial y sería su epicentro el barrio Quintas de Salomia y la última era la conformación de una orquesta y su epicentro sería el barrio La Rivera.

Continúa el señor Roberto afirmando que, desafortunadamente cuando salió el proyecto a contratación y para ser socializado en el CALI en el Comité de Planificación se visualizó que en el proyecto la parte última de la conformación de la orquesta lo había digitado como beneficiarios los barrios de la Rivera y Jorge Eliecer Gaitán. Lo que entró a generar inconvenientes para la ejecución. Se hicieron varias mesas de trabajo y reuniones con integrantes de la JAL, la Asociación de Juntas de Acción Comunal, el colectivo cultural y dignatarios de las JAC La Rivera y Gaitán, la Personería, la interventora y contratista, para poner en contexto toda la concepción del proyecto y poder determinar que fue una falla en la Secretaría de Cultura el haber digitado como beneficiario al barrio Jorge Eliecer Gaitán.

Después de varias reuniones se concertó que los instrumentos se entregaran en el barrio La Rivera con la aclaración que dichos instrumentos son para la utilización de la Comuna y que en el evento no tuviera el uso adecuado, estos serían retirados por la Dirección del CALI No. 6 y Redireccionarlo a través del colectivo cultural para su respectiva optimización. También se acordó hacer unas capacitaciones en el barrio Jorge Eliecer Gaitán.

Ya el proyecto fue ejecutado a satisfacción quedando por entregarse un controlador digital que sirve para el manejo de las consolas y un material didáctico que consiste en 100 partituras. Hasta ayer no han sido entregados.

En el barrio Jorge Eliecer Gaitán se dictó curso de percusión utilizando los instrumentos que tenían de otro proyecto y se quedó de realizar los otros cursos en la sede de la JAC La Rivera ubicada a 100 metros de la sede de la JAC del barrio Jorge Eliecer Gaitán, en donde podían participar los habitantes de los dos barrios.

Los instrumentos musicales y el vestuario no fueron entregados al barrio Jorge Eliecer Gaitán porque se dio la claridad suficiente de que los beneficiarios, según la concepción del proyecto los beneficiarios son los de la JAC del barrio La Rivera.

Los instrumentos musicales que no le han entregado al Barrio Jorge Eliecer Gaitán, según el presupuesto son instrumentos para conformar una orquesta, que según lo concebido por el colectivo cultural sus beneficiarios iniciales son los habitantes del barrio La Rivera con la claridad que estas son inversiones de Comunas.

El día 21 de marzo de 2017 la señora Luisa Fernanda Moreno Ochoa, supervisora del contrato interadministrativo No. 4148.0.26.338 de 2016, presenta informe a la CGSC sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del citado contrato. Presenta la cobertura mes a mes por cada taller, relación de revisión de informes técnicos y financieros del Instituto Departamental de Bellas Artes y los pagos autorizados, relación de las actas de entrega de insumos e instrumentos, perfil y experiencia del personal contratado por el operador para la Comuna 6, resumen de las reuniones en los barrios Jorge Eliecer Gaitán y Rivera e informe financiero.

A folios 146 al 162 del requerimiento reposan las cuatro (4) actas de entrega de insumos e instrumentos, con fechas de entrega: 14 de septiembre de 2016, 23 de noviembre de 2016, 4 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2016. En dicho formato de acta se especifica que *"La entrega a la comunidad se hará a través del Director del Cali respectivo, quien a su vez coordinara con los monitores y representantes de la comunidad la utilización de los elementos entregados por la Administración y que hacen parte de estos proyectos"*

El 24 de mayo de 2017 en acta fiscal se pronunció el señor Víctor Johnson, Presidente de la JAC Floralia II, Director del Colectivo Cultural y Promotor de las Escuelas Culturales de Paz a folio No. 164, donde manifiesta que tuvo un acercamiento en enero de 2016 con la señora Jesyca Perea de la Secretaría de Cultura, donde al revisar el proyecto, aparecía unos instrumentos musicales direccionados (Jorge Eliecer Gaitán y Rivera I), y le hizo la aclaración que el barrio Gaitán no había presentado proyecto sobre cultura en el año 2015, que si no se quitaba el nombre del barrio Gaitán podría presentarse inconvenientes con la comunidad, ella argumentó que no habría problema ya que en la priorización y viabilidad del POAI 2015 no aparecía ninguna propuesta del barrio en mención, sin embargo le hice la salvedad de que ella respondería el tema en caso tal de que ocurriera lo previsto (...)"

RESPUESTA DE LA DOCTORA LUZ ADRIANAN BETANCOURT LORZA

El día 31 de mayo de 2017 la doctora Luz Adriana Betancourt Lorza, Secretaría de Cultura presentó respuesta al oficio de traslado del informe preliminar del requerimiento No. 808-2016, en el cual considera que no existe un error de digitación en el contrato, ni en los estudios previos, dado que la ficha B.P. 06-046138 capacitación artística para NNAJ de la Comuna 6 del Municipio de Santiago de Cali, quedo planteada con las necesidades de la comunidad y la decisión tomada por el comité de planeación comuna 6, en donde establecen que los talleres de danza, música y teatro son para la comuna 6, especialmente para los habitantes de los barrios Rivera I y Gaitán. En ningún momento se habla de que dichos instrumentos o insumos sean para las Juntas de Acción Comunal, formulación que se realizó en la vigencia 2015, para lograr su realización en la vigencia 2016 antes de suscribir el contrato en mención.

Continua argumentando la doctora Betancourt, que mediante oficio No. 201641480000924 del 21 de enero de 2016, se envió el proyecto B.P. 06-046138 al profesional especializado del C.A.L.I. 6 (hoy jefe de oficina C.A.L.I. 6), para su revisión, ajustes o modificación si lo estimaban conveniente cumpliendo con los requisitos para tal fin, a la fecha no recibimos ninguna inquietud o manifestación de que las actividades señaladas en el proyecto no fueran las priorizadas por el Comité de Planeación, por lo tanto en el 28 de abril de 2016 se suscribe el contrato interadministrativo No. 4148.0.26.338-2016 con el Instituto Departamental de Bellas Artes, sin ninguna modificación.

Con relación a la entrega de los insumos, materiales y dotación señalamos que fueron adquiridos en el contrato interadministrativo antes citado, para el desarrollo de los talleres tal como lo establece los estudios previos y el contrato, no para dotar o ser adjudicados a las Juntas de Acción Comunal de los barrios Rivera I y Gaitán, por lo tanto desvirtuamos lo señalado por la contraloría en el sentido de que existe incumplimiento del contrato.

Al respecto, la Secretaría estableció los mecanismos para realizar el uso de estos elementos en tal como lo establecen las actas de entrega (adjuntas), sin perder el control de los mismos a través del señor Roberto Portilla como representante de la Administración en la comuna.

Teniendo en cuenta que los proyectos son priorizados por el Comité de Planeación, el señor Roberto Portilla somete a consideración de este comité, la decisión de la organización que tendrá en calidad de préstamo la dotación adquirida para el desarrollo de los talleres, en donde consideraron que en el barrio Gaitán ya contaba con la dotación necesaria para el desarrollo de estos talleres, entregados en proyectos anteriores.

De igual forma el señor Portilla es claro cuando manifiesta "que en el evento que se determine que no se les está dando el uso adecuado a la dotación, pueden ser retirados por dicho funcionario", lo cual reafirma que dichos elementos siguen bajo la responsabilidad de la Administración.

Es pertinente mencionar, que en los proyectos con recursos del Situado Fiscal Territorial, debe primar el bien general sobre el bien particular, y de acuerdo al acta del 1 de noviembre de 2016, esta decisión correspondió a los miembros del comité de planeación compuesto por los representantes de la Juntas de Acción Comunal de los diferentes barrios de la comuna 6, las organizaciones de base cultura, deporte, medio ambiente, adulto mayor, etc. y los miembros de la Junta Administradora Local en cumplimiento de sus funciones establecidas en la ley 136 de 1994. Lo anterior, sin que en esta decisión tuviera que ver la Secretaría de Cultura.

Como se puede observar en los documentos anexos, siempre se habló de los barrios Rivera I y Gaitán, como beneficiarios del proyecto de la comuna 6.

Con base en lo expuesto en el presente escrito, manifestamos al equipo auditor, que la comunidad conocía el proyecto antes del proceso contractual, que la decisión de la organización que tendría en calidad de préstamo los insumos, materiales y dotaciones adquiridas estuvo en cabeza del comité de planeación de la comuna 6, entidad avalada para tomar estas decisiones, y que los elementos para el desarrollo de los talleres fueron adquiridos y puestos en custodia del Jefe de Oficina C.A.L.I. 6, como representante de la administración.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa se desestime la presente observación y que no se configure un hallazgo.

Análisis del Equipo Auditor:

Una vez analizada la argumentación expuesta por la Secretaria de Cultura, se concluye que el Ente no desvirtúa la observación, toda vez, que no existe una coherencia entre las obligaciones del contrato y la decisión tomada por el comité de planificación, situación que se materializa en la ejecución del contrato avalado por la interventora del contrato.

En la **cláusula quinta del contrato. Obligaciones del contratista.** Se determina las actividades en el cumplimiento del objeto contractual: 4) Garantizar los insumos y materiales para la capacitación en danza, a través de las siguientes actividades: a) adquisición de vestuario de un solo tono para las danzas celebres para un grupo de 20 personas + cotiza (**para los barrios rivera I, y Gaitán**). b) adquisición de vestuario estampado colorido para las danzas de carnaval para un grupo de 20 personas + cotiza (**para los barrios rivera I, y Gaitán**). c) Veinte (20) tocados para 20 personas de bailes del pacifico (**para los barrios**

rivera I, y Gaitán). d) Veinte (20) bateas con frutas de escenografía (para los barrios rivera I, y Gaitán). e) Diez (10) remos de madera (para los barrios rivera I y Gaitán). f) Diez (10) pizones en madera (para los barrios rivera I y Gaitán). g) Una (1) atarraya (para los barrios rivera I y Gaitán).

5) "Realizar talleres en teatro, garantizando las siguientes actividades: a) Taller de teatro, transformación de imaginarios y performance, para 2 grupos de barrios de la comuna 6 de 20 NNAJ cada uno para un grupo de 20 jóvenes en los barrios rivera I y Gaitán, con una intensidad...(...)"

6) Garantizar el vestuario para la capacitación en teatro, a través de las siguientes actividades: a) Adquirir 20 elementos de vestuario repartidos según la escenografía de la obra elegida por los participantes de la capacitación (para los barrios rivera I, y Gaitán).

7) "Realizar talleres en música, garantizando las siguientes actividades: a) Taller en percusión para 2 grupos (...) de los barrios rivera I y Gaitán). b) Taller en orquesta e instrumentos musicales (orquesta de salsa) para 2 grupos (...) de los barrios rivera I y Gaitán".

8) Adquirir instrumentos para las capacitaciones e interpretación de instrumentos musicales, garantizando las siguientes actividades: a) Adquisición de instrumentos para la capacitación e interpretación de música de la costa pacífica sur y norte, a través de las siguientes actividades: 1) Dos (2) Conuno profesional grande (alegre) tipo tumabadora (para los barrios rivera I, y Gaitán). 2) Seis (6) guasa típicos de 38 cms con diámetro de 12 CM (para los barrios rivera I, y Gaitán). 3) Dos (2) marimba en chonta (20 teclas) (para los barrios rivera I, y Gaitán). 4) Dos (2) clarinete jimbao JBCL-530 (para los barrios rivera I, y Gaitán). 5) Dos (2) redoblante Jinbao JBS-1057 acero inoxidable (para los barrios rivera I, y Gaitán). 6) Dos (2) bombo pacifico (para los barrios rivera I, y Gaitán). 7) Cuatro (4) tambora mixta (para los barrios rivera I, y Gaitán). b) Adquisición de instrumentos para la capacitación de orquesta de salsa, garantizando las siguientes actividades: 1) Dos (2) bajo – tabla para interpretación de la salsa (para los barrios rivera I, y Gaitán). 2) Seis (6) baquetas para timbales (para los barrios rivera I, y Gaitán). 3) Dos (2) bongo (para los barrios rivera I, y Gaitán). 4) Dos (2) conga con stand (para los barrios rivera I, y Gaitán). 5) Dos (2) organeta con puerto USB unidad 2 (para los barrios rivera I, y Gaitán). 6) Dos (2) timbal con su base, platillo, cencerro, pachanguero y clave lp complete, con cencerro, tas-tas o jam bloc y pachanguero marca, con platillo y su base platillo (para los barrios rivera I, y Gaitán). 7) Dos güiro metálico LP grande (para los barrios rivera I, y Gaitán) 8) Dos (2) trombón tenor JBTL 700L vara dorada (para los barrios rivera I, y Gaitán). 9) Dos (2) trompeta JBTR 300L dorada (para los barrios rivera I, y Gaitán) (...)"

En la cláusula quinta del contrato, se establece claramente las obligaciones del contratista, entre ellas: garantizar los insumos y materiales para la

capacitación en danza; realizar talleres en teatro, garantizar el vestuario para la capacitación en teatro, y adquirir los instrumentos para las capacitaciones e interpretación de instrumentos musicales. Y para realizar estas obligaciones se determinan las actividades a desarrollar **para los barrios rivera I, y Gaitán**. Por lo anterior, no es admisible la tesis de la Secretaría de Cultura al permitir diluir su responsabilidad de control y ejecución del contrato Vs. la decisión tomada por el comité de planeación de la Comuna 6.

Aunque en el contrato no se especifica que los instrumentos o insumos sean para las Juntas de Acción Comunal, el director del CALI los entregó en comodato al colectivo cultural, en cabeza del señor Víctor Johnson, otra parte de los instrumentos a la Rivera, lo correspondiente a la banda marcial se entrega al barrio Quintas de Salomia, y se excluye al barrio Jorge Eliecer Gaitán.

En la declaración del señor Roberto Portilla, Director del CALI No. 6, afirma que la concepción del proyecto, es de Comuna y fue presentado por el colectivo cultural de la Comuna No. 6 y constaba de tres aspectos fundamentales: unas capacitaciones, dotar y conformar una banda marcial y sería su epicentro el barrio Quintas de Salomia y la última era la conformación de una orquesta y su epicentro sería el barrio La Rivera.

Asegura el señor Portilla, que desafortunadamente, cuando salió el proyecto a contratación y para ser socializado en el CALI en el Comité de Planificación se visualizó que en el proyecto la parte última de la conformación de la orquesta lo había digitado como beneficiarios los barrios de la Rivera y Jorge Eliecer Gaitán. Lo que entró a generar inconvenientes para la ejecución. Se hicieron varias mesas de trabajo y reuniones con integrantes de la JAL, la Asociación de Juntas de Acción Comunal, el colectivo cultural y dignatarios de las JAC La Rivera y Gaitán, la Personería, la interventora y contratista, para poner en contexto toda la concepción del proyecto y poder determinar que fue una falla en la Secretaría de Cultura el haber digitado como beneficiario al barrio Jorge Eliecer Gaitán.

En el anterior sentido, se pronunció el señor Víctor Johnson, Presidente de la JAC Floralia II, Director del Colectivo Cultural y Promotor de las Escuelas Culturales de Paz a folio No. 164: *"El primer aspecto corresponde a un acercamiento que tuvimos en enero de 2016 con la señora Jesyca Perea de la Secretaría de Cultura, donde al revisar el proyecto, aparecía unos instrumentos musicales direccionados (Jorge Eliecer Gaitán y Rivera I) yo le hice la aclaración que el barrio Gaitán no había presentado proyecto sobre cultura en el año 2015, que si no se quitaba el nombre del barrio Gaitán podría presentarse inconvenientes con la comunidad, ella argumentó que no habría problema ya que en la priorización y viabilidad del POAI 2015 no aparecía ninguna propuesta del barrio en mención, sin embargo le hice la salvedad de que ella respondería el tema en caso tal de que ocurriera lo previsto (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor se ratifica en la observación administrativa. Para efectos del informe final se configura en el Hallazgo N° 01 administrativo.

Por lo anterior, se determina el siguiente hallazgo:

Hallazgo Administrativo No. 1

En la elaboración de los estudios previos y del contrato interadministrativo No. 4148.0.26.338 de 2016, correspondiente al proyecto: "*Capacitación artística para NNAJ de la Comuna 6 de Santiago de Cali*", ficha B.P. No. 06-046138, la Secretaría de Cultura comete un error al incluir como beneficiario al barrio Jorge Eliecer Gaitán.

Dicho error le creó intereses a los habitantes del barrio Jorge Eliecer Gaitán por la participación en las diferentes actividades del contrato: capacitaciones, elementos, instrumentos musicales de orquesta. Igualmente, coloca a los diferentes miembros de las JAC de los barrios que conforma la Comuna 6 en fricciones y pugnas.

Es deber de las Entidades Estatales realizar los estudios previos y la minuta contractual sin errores. Igualmente, establecer mecanismos eficaces de elaboración, control y seguimiento a todas las actividades, con el fin de garantizar el adecuado y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior causado por la falta de control y seguimiento por parte de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali.

Estas debilidades en la elaboración de los estudios previos y la minuta contractual pueden generar riesgos en la administración de los recursos públicos.

Cordialmente,


MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Copia: Jefe Oficina Control Fiscal Participativo (Requerimiento N°808-2016, V.U. 17728)

